



Ministerio de Salud Pública

ASUNTO No. 151.-

Montevideo; **17 JUL. 2007**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Concurso de Pruebas realizado para proveer 3 (tres) cargos de Médicos Residentes en la Especialidad de Imagenología, en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal que entendió en dicho Concurso determinó de acuerdo con los resultados obtenidos, los Técnicos Médicos que ocuparán los referidos cargos; -----

II) que de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes al respecto, la Residencia Médica deberá desempeñarse por un período de tres años, sujeto el primero, a las resultancias de los Concursos de oposición y los dos sucesivos a la reelección anual a propuesta de la Comisión Técnica de Residencias Médicas Hospitalarias;-----

III) que el Departamento de Concursos informa que el desempeño de los cargos concursados comenzaron a partir del 1º de abril de 2007 hasta el 31 de marzo del 2010;-----

IV) que según lo informado por la División Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido por el Decreto-Ley N° 15.372 de 4 de abril de 1983 y el artículo 429 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Designanse a partir del 1° de abril de 2007, en el Inciso 12 -Ministerio de Salud Pública- para ocupar por Concurso de Pruebas 3 (tres) cargos de Médicos Residentes en la Especialidad de Imagenología en la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado (Programa 05 - Esc. A - G. 08) a las personas que se detallan a continuación: -
- 1) Doctora MERCEDES LAPITZ RODRIGUEZ (C.I. 2.896.524-8) (C.C. SAA 42940) - Correlativo 801817.-----
 - 2) Doctora MARÍA GABRIELA LITTERA PEREYRA (C.I. 3.513.814-3) (C.C. BKA 16512) - Correlativo 801815.-----
 - 3) Doctora ALEJANDRA FERREIRA MACCHITELLI (C.I. 3.814.142-0)(C.C. BCD 11038) - Correlativo 801816.-----
- 2°.- Dispónese que el régimen horario a cumplir por las mencionadas profesionales será entre 40 y 48 horas semanales de labor.-----
- 3°.- Póngase en conocimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil a través de la página Web por intermedio de la División Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Contaduría General de la Nación.-----



Ministerio de Salud Pública

4º.- Pase a sus efectos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-----

Res. Interna N°

Ref. N° 068-27/2007

IDL

IDL

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

